Proyecto de Ley N° 8253/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PROYECTO DE LEY _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFIC. DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
24 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:11 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO HÍDRICO CHICHA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO HÍDRICO CHICHA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de inversión "creación del sistema hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac" (Megaproyecto hídrico Chicha).

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional
Se declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de inversión "creación del sistema hidráulico río Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac" (Megaproyecto hídrico Chicha).

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. Implementación de la Ley.
El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Provincial de Chincheros, lleva adelante las medidas pertinentes y acciones necesarias para implementar lo establecido en la presente Ley.

Lima, junio de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 17:42:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 17:41:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 10:26:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 10:44:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 11:11:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 16:03:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 17:25:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Perú en su artículo 88, dispone que *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona".*

El Perú es uno de los países más vulnerables respecto a sus recursos hídricos. *Los efectos combinados del calentamiento global, el Fenómeno El Niño y los eventos extremos en la hidrología de las montañas están disminuyendo al volumen de agua disponible para la población.* Según un informe del Banco Mundial, esta situación puede tener impactos devastadores en los ecosistemas de altura y de las partes más bajas de las cuencas. El Perú ha perdido el 43% de la superficie de sus glaciares desde los inicios de 1970, equivalentes a 870 km^2.

Con el cambio climático, el país viene sufriendo sequías más prolongadas y lluvias intensas en el norte y sur peruanos. Para los agricultores esta nueva realidad, y cambios en las estaciones, viene afectando sus sembríos y cosechas. Según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú, aprobado por el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial Nº 096 -2021-MINAM, se estima que, en los últimos cincuenta años, se ha perdido el 54 % de la superficie glaciar en las dieciocho cordilleras nevadas (aproximadamente 1200 km^2). Debido a esto, se han formado grandes lagunas glaciares con materiales erosionables que podría ocasionar desastres por aluviones

En el caso de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, son las zonas de producción agrícola más importante del sureste de nuestro país, concentra el 53% de los suelos agrícolas con aptitud de riego de la región Apurímac, caracterizado por tener tierras agrícolas de climas propicios para la agricultura.

Según información de la Resolución Ministerial 0322- 2020-MIDAGRI[1] que Oficializa el Mapa Nacional de Superficie Agrícola del Perú, estas dos provincias disponen de 166 727 hectáreas, de los cuales en su gran porcentaje se practica la agricultura bajo secano. La falta de infraestructura hidráulica o de proyecto especial de irrigación con embalses de envergadura, constituyen un factor limitante para un adecuado desarrollo agrícola, puesto que, el recurso hídrico no se dispone en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, generando una brecha de déficit de agua muy considerable, que en los últimos años viene generando conflictos por los usos de agua con fines agrícola, poblacional, energético, industrial, ecológico, etc.

[1] Puede consultarse el documento en:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1492742/R.%20M.%20N%C2%BA%200322-2020-MIDAGRI1.pdf.pdf?v=1608819443

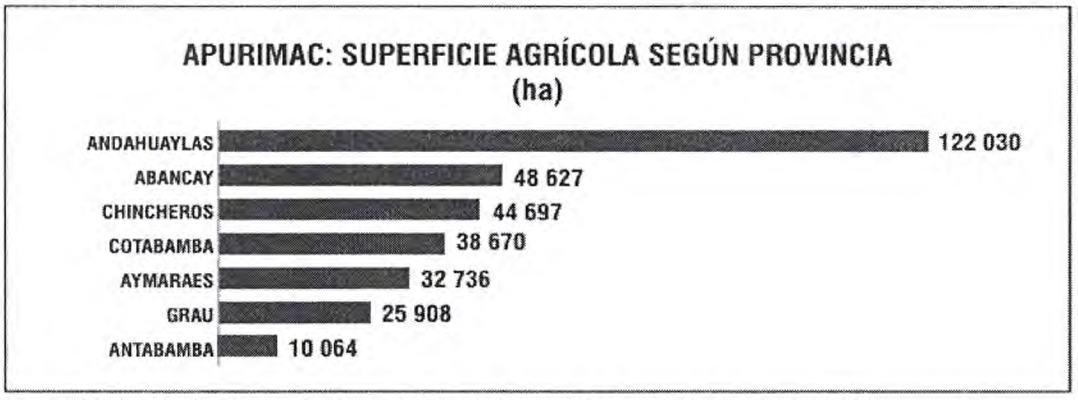

Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario: Atlas de la superficie agrícola del Perú – 2021.

Desde el 01 de septiembre 2022, hasta la fecha, según el Informe de emergencia N° 253-23/2/2023/COEN-INDECI, se reportó ausencia de precipitaciones pluviales (lluvias), generando la falta del recurso hídrico (agua) y causando la afectación a los medios de vida (agricultura y ganadería) en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Cotabambas y Grau.

A febrero del año 2023, el COEN informa de acuerdo a la evaluación de daños en temas agropecuarios, como se muestra a continuación:

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONA)	DAÑOS A SECTORES DIVERSOS			
		PRODUCCIÓN AGRÍCOLA		PRODUCCIÓN PECUARIA	
	PERSONA AFECTADA EN SUS MEDIOS DE VIDA	CULTIVO AFECTADO (ha)	CULTIVO PERDIDO (ha)	ANIMAL AFECTADO	ANIMAL PERDIDO
DEPA. APURÍMAC	**16287**	**5935.08**	**3013.22**	**105691**	**18017**
PROV. ABANCAY	**3039**	**1803.29**	**2806.97**	**1898**	**2504**
DIST. ABANCAY	1265	1344.73	2597.4	160	2504
DIST. CHACOCHE	541	104.9	71.1	1738	
DIST. SAN PEDRO DE CACHORA	1233	353.66	138.47		
PROV. ANDAHUAYLAS	**187**	**21.14**			
DIST. HUAYANA	187	21.14			
PROV. ANTABAMBA	**1013**	**56.91**	**19.21**	**54749**	**7152**
DIST. ANTABAMBA	226	44.2	18.03	21565	1792
DIST. EL ORO	242	9			
DIST. HUAQUIRCA	253			13392	2200
DIST. JUAN ESPINOZA MEDRANO	96			9450	1058
DIST. SABAINO	196	3.71	1.18	10342	2102
PROV. AYMARAES	**1302**	**233.88**	**24.7**	**7582**	**413**
DIST. CHALHUANCA	1302	233.88	24.7	7582	413
PROV. CHINCHEROS	**6975**	**3773.99**	**140.2**	**794**	**42**
DIST. CHINCHEROS	1732	1316.3			

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONA)	DAÑOS A SECTORES DIVERSOS			
		PRODUCCIÓN AGRÍCOLA		PRODUCCIÓN PECUARIA	
	PERSONA AFECTADA EN SUS MEDIOS DE VIDA	CULTIVO AFECTADO (ha)	CULTIVO PERDIDO (ha)	ANIMAL AFECTADO	ANIMAL PERDIDO
DIST. COCHARCAS	1642	535.65			
DIST. LOS CHANKAS	1218	440.7	75.9	434	
DIST. OCOBAMBA	393	134.97			
DIST. ONGOY	321	122.15			
DIST. ROCCHACC	653	85.7	59.3	360	42
DIST. URANMARCA	1016	1138.52	5		
PROV. COTABAMBAS	**2734**	**0.09**	**0.04**	**31707**	**6583**
DIST. CHALLHUAHUACHO	1229			21402	3488
DIST. HAQUIRA	1505	0.09	0.04	10305	3095
PROV. GRAU	**1037**	**45.78**	**22.1**	**8961**	**1323**
DIST. PATAYPAMPA	571	18.34	11.16	1708	112
DIST. PROGRESO	84			3945	790
DIST. TURPAY	382	27.44	10.94	3308	421

Fuente: SINPAD

Asimismo, con fecha 31 de octubre del 2023 de se publicó el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.

Para el caso de Apurímac, se declaro 55 distritos en estado de emergencia por peligro inminente de déficit hídrico:

PROVINCIA	N°	DISTRITO
ABANCAY	1	ABANCAY
	2	CHACOCHE
	3	CIRCA
	4	CURAHUASI
	5	HUANIPACA
	6	LAMBRAMA
	7	PICHIRHUA
	8	TAMBURCO
ANDAHUAYLAS	9	CHIARA
	10	HUANCARAMA
	11	HUANCARAY
	12	HUAYANA
	13	JOSE MARIA ARGUEDAS
	14	KAQUIABAMBA
	15	PACOBAMBA
	16	PACUCHA
	17	SAN ANTONIO DE CACHI
	18	SAN JERONIMO
	19	SANTA MARIA DE CHICMO
	20	TALAVERA
	21	TURPO

PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANTABAMBA	22	ANTABAMBA
	23	EL ORO
	24	HUAQUIRCA
	25	JUAN ESPINOZA MEDRANO
	26	OROPESA
	27	PACHACONAS
	28	SABAINO
AYMARAES	29	CAPAYA
	30	CARAYBAMBA
	31	CHALHUANCA
	32	CHAPIMARCA
	33	COTARUSE
	34	IHUAYLLO
	35	JUSTO APU SAHUARAURA
	36	LUCRE
	37	POCOHUANCA
	38	SAN JUAN DE CHACÑA
	39	SAÑAYCA
	40	SORAYA
	41	TAPAIRIHUA
	42	TINTAY
	43	TORAYA
	44	YANACA
CHINCHEROS	45	AHUAYRO
	46	ANCO-HUALLO
	47	CHINCHEROS
	48	COCHARCAS
	49	EL PORVENIR
	50	HUACCANA
	51	LOS CHANKAS
	52	OCOBAMBA
	53	ONGOY
	54	RANRACANCHA
	55	ROCCHACC

Fuente: Diario el Peruano de fecha 31 de octubre de 2023[2].

La brecha de disponibilidad hídrica es más crítica en los distritos de las provincias de Andahuaylas y Chincheros, debido a que no tienen cabeceras de cuenca; sin embargo, tienen extensos suelos agrícolas altamente productivos que en su gran porcentaje se cultiva y depende exclusivamente de las precipitaciones atmosféricas. Cabe precisar que el problema del déficit hídrico en la región Apurímac es un tema de larga data, con lo cual es importante mencionar que justamente, al respecto, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su décima segunda sesión ordinaria del 28 de diciembre del año 2021, mediante el Acuerdo del Concejo Regional 069-2021-GR.APURIMAC/CR aprobó "*declarar de prioridad y necesidad pública regional el financiamiento del proyecto especial de inversión pública PEIP: "Creación del sistema hidráulico Rio Chicha, Cuencas Medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac*", más conocido como el "Megaproyecto hídrico Chicha".

[2] Puede consultarse el documento en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2230194-4

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 069-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 28 de diciembre de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintidós de diciembre de 2021, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR** DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PUBLICA PEIP: "CREACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO RIO CHICHA, CUENCAS MEDIO Y BAJO PAMPAS PARA EL APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 043-2021-JUSCHINPA de fecha 19 de noviembre y Oficio N° 020-2021-FREDIPA PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS de fecha 18 de noviembre de 2021, la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros – Pampas y Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de la provincia de Andahuaylas, respectivamente, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitan declarar de interés y necesidad regional el Megaproyecto Especial Rio Chicha;

Que, el artículo 88.- Régimen Agrario de la Constitución Política del Perú, señala "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe en el artículo 51.- Funciones en materia agraria, entre otros (...) c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, prevé en el artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública "Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones";

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes queda claro la necesidad de promover iniciativas que contrarresten la problemática del déficit hídrico, lo cual es además un pedido de la población de la Región Apurímac a la cual represento (autoridades de la región, juntas de usuarios de riego, productores agropecuarios, líderes comunales y diferentes frentes de defensa de la región de Apurímac), quienes exigen se viabilice la gestión para la obtención del recurso hídrico básico para la vida y actividades económicas en la región, es que la presente propuesta legislativa para la priorización y ejecución del Megaproyecto Hídrico Chicha.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del Megaproyecto Hídrico Chicha que promoverá el desarrollo agrícola de las provincias de Andahuaylas y chincheros del departamento de Apurímac.

La aprobación del presente proyecto de ley, lejos de contradecir la norma constitucional, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el artículo 66 de la

Constitución que establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que, el Estado es soberano en su aprovechamiento.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en la promoción de una agricultura sostenible que permita el desarrollo económico de las comunidades impactadas.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano protegerá adecuadamente la soberanía sobre los recursos hídricos, mediante la ejecución de este megaproyecto hídrico, así como la promoción del desarrollo agrario.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente, con la Política de Estado N° 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental":

> Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país[3].

Asimismo, tiene relación con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado N° 33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos":

> Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

[3] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/

Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos[4].

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[5], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente con la Política de Estado N° 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"; y con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado N° 33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos" de la actual agenda legislativa.

Lima, junio de 2024.

[4] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/

[5] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1